

CONSTANCIA. Cartago (Valle del Cauca), 29 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que se recibió memorial de la parte actora solicitando aclaración de la Gobernación del Valle frente al número de cuenta de VALLE AVANZA SAS. Sírvase ordenar.

Manuel Julián Obando E.

MANUEL JULIAN OBANDO E.

Escribiente

**República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca**



**AUTO No. 459
PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 76-147-31-03-002-2014-00102-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta, que la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante JAIME MARTÍNEZ VELÁSQUEZ en este proceso ejecutivo, de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, Gobernación del Valle del Cauca, para que aclare el número de cuenta de VALLE AVANZA SAS, el cual mediante oficio adiado el 21 de junio de 2021, indicó que dicho número correspondía a la cuenta de ahorros No. 001-18551-1 del Banco de Occidente, empero; al asistir a dicha entidad financiera, se informó que la misma no corresponde al citado titular, esta resulta procedente, con la finalidad de realizar el pago del avalúo catastral del inmueble objeto de medidas cautelares dentro del proceso referenciado, por tal razón se accederá a la misma.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

1°.- ACCEDER a la petición elevada por el apoderado judicial del demandante- JAIME MARTÍNEZ VELÁSQUEZ- en este proceso ejecutivo iniciado contra el señor RAMON ANTONIO AGUIRRE PERDOMO.

2°.-OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, Gobernación del Valle del Cauca, para que se sirva aclarar el número de cuenta de VALLE AVANZA SAS, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

3°.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9° de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0101778c67c58eb522c5d76b5f2ee3fce8980e48ed14e0007cefb02d773a5ee**

Documento generado en 29/07/2022 09:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>